



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO (000179) DE 2020

(29 DE ABRIL DE 2020)

Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Pública de Empleo para la Prestación de Servicios de Gestión y Colocación de empleo Nacionales y Transnacionales

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución No 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo “la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten”.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 491 de 2020, se amplió la vigencia temporal de permisos, autorizaciones, certificados y licencias. “Cuando un permiso, autorización, certificado o licencia venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla, se entenderá prorrogado automáticamente el permiso, autorización, certificado y licencia hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, autorización, certificado o licencia deberá realizar el trámite ordinario para su renovación”.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica

RESOLUCIÓN NÚMERO (000179) DE 2020 HOJA N° 2

Continuación

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Pública de Empleo para la Prestación de Servicios de Gestión y Colocación de empleo Nacionales y Transnacionales"

la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.

- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 7 ibídem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014, los requisitos para obtener la autorización especial para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, son los siguientes:

1. Acreditar las condiciones jurídicas, operativas y técnicas para el ejercicio de su actividad, citadas en el artículo 20 del Decreto 2852 de 2013, de acuerdo con el régimen aplicable a las agencias de gestión y colocación de empleo en el país.
2. Presentar una solicitud de autorización especial donde se indique el lugar o lugares en donde establecerán su sede principal y sucursales para la prestación de los servicios de reclutamiento y/o de colocación, junto con los siguientes documentos:
 - a) Certificados de antecedentes judiciales, policiales y de Interpol del representante legal de la agencia.
 - b) Póliza de seguro de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al período de la autorización. La póliza deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte de la agencia, en especial las previstas en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990, la Ley 1636 de 2013, el Decreto 2852 de 2013 y lo establecido en la presente Resolución. En concordancia con lo dispuesto por la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo, la respectiva póliza debe depositarse en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

Que el párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 exceptúa de la presentación de la póliza para la autorización del prestador, a las personas de derecho público que constituyan agencias públicas de gestión y colocación.

Que mediante la Resolución No. 0293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que mediante radicación No. SPE-GSA-2020-ER-0002412 del 15 de abril de 2020, el señor **NICOLAS GARCÍA BUSTOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 81.715.290, actuando en calidad de representante legal de la **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** con NIT. 8 9 9 9 9 1 1 4 - 0 y

RESOLUCIÓN NÚMERO (000179) DE 2020 HOJA N° 3

Continuación

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Pública de Empleo para la Prestación de Servicios de Gestión y Colocación de empleo Nacionales y Transnacionales"

domicilio en Bogotá, solicitó autorización para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo nacionales y transnacionales.

Que el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) antecedentes judiciales, policiales y de interpol del representante legal c) existencia y representación legal d) Reglamento de Prestación de Servicios e) Proyecto de viabilidad y f) Ordenanza 265 de 2016.

Que, revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de realizar observaciones al reglamento, proyecto de viabilidad y se requirió la disposición legal para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, mediante oficio radicado SPE-GSA-2020-EE-0001419 del 20 de abril de 2020, por lo cual se le concedió el termino de ley de un (1) mes para subsanar las observaciones.

Que a través de concepto No 08SE202022000000014296 del 17 de abril de 2020, la Dirección de Movilidad y Formación para el trabajo del Ministerio del trabajo rindió concepto favorable al Módulo de Información, orientación y prevención especializada, para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo transnacionales de la Agencia Pública del Departamento de Cundinamarca.

Que mediante el radicado SPE-GSA-2020-ER-0002595 del 27 de abril de 2020, el representante legal del solicitante allegó la documentación exigida en la carta de observaciones, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos.

Que se evidenció que la Agencia de empleo prestará los siguientes servicios:

- a) Servicios básicos
 - Registro de oferentes demandantes y vacantes.
 - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes,
 - Preselección, y
 - Remisión

Que conforme a lo señalado en la solicitud, se estableció que prestará los servicios básicos de registro, orientación, preselección y remisión de forma presencial en la ciudad de Bogotá en la Calle 26 No 51-53. De igual forma, asistirá a través de una estrategia móvil compuesta por seis (6) corredores municipales en el Departamento de Cundinamarca.

Que de conformidad con el estudio realizado y del informe de la evaluación técnica al proyecto de viabilidad de fecha 28 de abril de 2020, se concluye que el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 1481 de 2014 del Ministerio de Trabajo, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la agencia de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad con radicado SPE-GSA-2020-ER-0002595 del 27 de abril de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO (000179) DE 2020 HOJA N° 4

Continuación

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Pública de Empleo para la Prestación de Servicios de Gestión y Colocación de empleo Nacionales y Transnacionales"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** identificado con NIT. 8 9 9 9 9 1 1 4 – 0 con domicilio en Bogotá, como Agencia Pública de Empleo para la Prestación de Servicios de gestión y Colocación de empleo nacionales y transnacionales, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad con radicado SPE-GSA-2020-ER-0002595 del 27 de abril de 2020, se autoriza a la Agencia Pública de Empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, a través los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) **Centro de Empleo**

SEDE	HORARIO	SERVICIOS
Bogotá, Calle 26 No 51-53	Lunes a viernes: 8.30 a.m. a 4.00 p.m.	Servicios básicos - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes, - Preselección, y - Remisión

b) **Estrategia móvil**

Los servicios de gestión y colocación de empleo se prestarán a través de seis (6) brigadas móviles

Brigadas	HORARIO	SERVICIOS	MUNICIPIOS
Brigada 1	Lunes a Viernes de 08.00 a.m. – 05:00 p.m. De acuerdo al cronograma de actividades.	Servicios básicos - Registro de oferentes demandantes y vacantes. - Orientación ocupacional a oferentes demandantes, - Preselección, y - Remisión	Albán 25019, Bituima 25095, Caparrapí 25148, Chaguaní 25168, El Peñón 25258, Guaduas 25320, Guayabal de Siquima 25328, La Palma 25394, La Peña 25398, La Vega 25402, Nimaima 25489, Nocaima 25491, Pacho 25513, Paima 25518, Puerto Salgar 25572, Quebradanegra 25592, Quipile 25596, San Cayetano 25653, San Francisco 25658, San Juan de Rioseco 25662, Sasaima 25718, Supatá 25777, Topaipí 25823, Útica 25851, Vergara 25862, Viani 25867, Villagómez 25871, Villeta 25875, Yacopí 25885.
Brigada 2	Lunes a Viernes de 08.00 a.m. – 05:00 p.m.	Servicios básicos - Registro de oferentes demandantes y	Arbeláez 25053, Cabrera 25120, Cáqueza 25151, Chipaque 25178, Choachí 25181, Fomeque 25279,

RESOLUCIÓN NÚMERO (000179) DE 2020 HOJA N° 5

Continuación

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Pública de Empleo para la Prestación de Servicios de Gestión y Colocación de empleo Nacionales y Transnacionales"

	De acuerdo al cronograma de actividades.	vacantes. - Orientación ocupacional oferentes demandantes, - Preselección, y - Remisión	Fosca 25281, Fusagasugá 25290, Guayabetal 25336, Gutiérrez 25339, Medina 25438, Pandi 25524, Paratebueno 25530, Pasca 25535, Quetame 25594, San Bernardo 25649, Sylvania 25743, Tibacuy 25805, Ubaque 25841, Une 25845, Venecia 25506.
Brigada 3	Lunes a Viernes de 08.00 a.m. – 05:00 p.m. De acuerdo al cronograma de actividades.	Servicios básicos - Registro de oferentes demandantes vacantes. - Orientación ocupacional oferentes demandantes, - Preselección, y - Remisión	Agua de Dios 25001, Anapoima 25035, Anolaima 25040, Apulo 25599, Beltrán 25086, Cachipay 25123, El Colegio 25245, Girardot 25307, Guataquí 25324, Jerusalén 25368, La Mesa 25386, Nariño 25483, Nilo 25488, Pulí 25580, Ricaurte 25612, Tocaima 25815, Viotá 25878.
Brigada 4	Lunes a Viernes de 08.00 a.m. – 05:00 p.m. De acuerdo al cronograma de actividades.	Servicios básicos - Registro de oferentes demandantes vacantes. - Orientación ocupacional oferentes demandantes, - Preselección, y - Remisión	Bojacá 25099, Cota 25214, El Rosal 25260, Facativá 25269, Funza 25286, Gachetá 25297, Gachalá 25293, Gama 25299, Guasca 25322, Junín 25372, La Calera 25377, Madrid 25430, Mosquera 25473, Subachoque 25769, Tabio 25785, Ubalá 25839, Zipacón 25898.
Brigada 5	Lunes a Viernes de 08.00 a.m. – 05:00 p.m. De acuerdo al cronograma de actividades.	Servicios básicos - Registro de oferentes demandantes vacantes. - Orientación ocupacional oferentes demandantes, - Preselección, y - Remisión	Granada 25312, San Antonio del Tequendama 25645, Sibaté 25740, Soacha 25754, terna 25797
Brigada 6	Lunes a Viernes de 08.00 a.m. – 05:00 p.m. De acuerdo al cronograma de actividades.	Servicios básicos - Registro de oferentes demandantes vacantes. - Orientación ocupacional oferentes demandantes, - Preselección, y - Remisión	Cajicá 25126, Carmen de Carupa 25154, Cogua 25200, Cucunubá 25224, Chía 25175, Chocontá 25183, Fúquene 25288, Gachancipá 25295, Guachetá 25297, Guatavita 25326, Lenguazaque 25407, Machetá 25426, Manta 25436, Nemocón 25486, Sesquilé 25736, Simijaca 25745, Sopó 25758, Suesca 25772, Susa 25779, Sutatausa 25781, Tausa 25793, Tenjo 25799, Tibirita

RESOLUCIÓN NÚMERO (000179) DE 2020 HOJA N° 6

Continuación

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Pública de Empleo para la Prestación de Servicios de Gestión y Colocación de empleo Nacionales y Transnacionales"

			25807, Tocancipá 25817, Ubaté 25843, Villapinzón 25873, Zipaquirá 25899.
--	--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO. La Agencia Pública de Empleo del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** queda autorizada para prestar el servicio de Información y orientación transnacional en los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución 1481 de 2014 del Ministerio de Trabajo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La operación se soportará a través del sistema de información de serviciodeempleo.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos y el servicio de Información y orientación transnacional se prestarán gratuitamente para los oferentes y los demandantes de empleo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL VILLEGAS PULIDO
Subdirector de Administración y Seguimiento